

Requisitos de documentación e información exhaustiva:

Si se recopilan datos personales, el responsable debe exponer y garantizar una documentación exhaustiva sobre el propósito, la duración, el almacenamiento y la eliminación de los datos.

- **Capítulo 3, artículo 13, párrafo 1 del Reglamento de base sobre la protección de datos: obligación de información y derechos de acceso.**
Si se recopilan datos personales, el responsable debe exponer y garantizar una documentación exhaustiva con respecto a la finalidad, la duración, el almacenamiento y su eliminación.
- **Capítulo 3, artículo 17, párrafos 1 y 2 del Reglamento de base sobre la protección de datos: derecho a ser olvidado.**
El responsable está obligado a eliminar todos los datos recopilados de forma inmediata y completa si así se desea. Deberá garantizar que todos los enlaces a los datos personales o sus copias sean destruidos de forma irrevocable. A menos que, según se indica en el párrafo 3, se trate por ejemplo del cumplimiento de una obligación, como la realización de un trabajo.
- **Capítulo 4, artículo 32, párrafo 2 del Reglamento de base sobre la protección de datos: seguridad del tratamiento.**
 - Medidas técnicas y organizativas para proteger de forma adecuada a las personas físicas. Solo se puede trabajar con datos de carácter personal si así lo indica un responsable, para lo que debe firmarse un acuerdo de confidencialidad.
 - Es necesario comprobar regularmente las medidas adoptadas para la seguridad de los datos.
 - Obligación en toda Europa de disponer de un responsable de protección de datos en la empresa.

Tenga en cuenta este capítulo 4 al encargar la destrucción a un proveedor externo.

Imposición más severa con las multas:

Se ha endurecido gravemente el marco sancionador. En caso de incumplimiento de las disposiciones se puede imponer una multa de hasta 20 millones euros o hasta un 4 % del volumen de negocios del año anterior a nivel mundial.

- **Capítulo 4, artículo 33, párrafo 1 del Reglamento de base sobre la protección de datos: notificación de las violaciones de datos personales.**
En el caso de una violación de la protección de datos personales, el responsable deberá notificar el suceso de inmediato a las autoridades reguladoras pertinentes, según el capítulo 6, artículo 51.
- **Capítulo 8, artículo 83, párrafos 4 y 5 del Reglamento de base sobre la protección de datos: imposición de sanciones.**
El marco sancionador se ha endurecido ampliamente. En el caso de una infracción de las disposiciones, se puede imponer una multa de hasta 20 mill. de euros o hasta un 4 % del volumen de ventas del año anterior a nivel mundial.

REMOF